



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 25 de Marzo de 2021

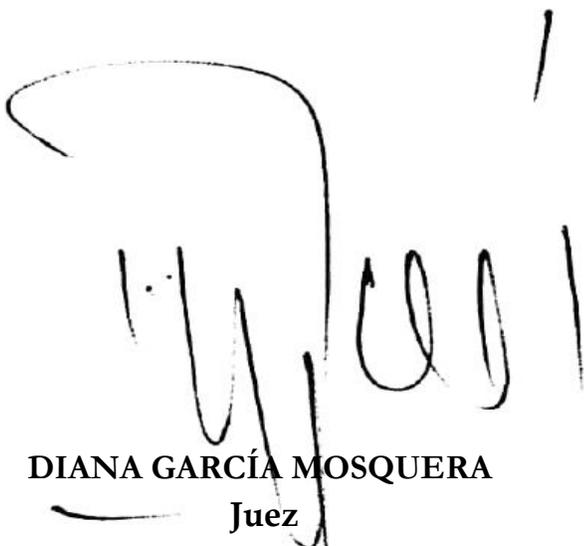
Ejecutivo No.2020-0656

En atención a la solicitud que antecede, procede a corregir el proveído del 19 de octubre de 2020, en la forma como dispone el art 286 del C.G.P, en el siguiente sentido:

Se deja sin valor ni efecto en numeral tercero (3) del auto de fecha 19 de octubre de 2020, como quiera que dicha pretensión no corresponde a las solicitadas en el libelo de la demanda.

En las demás partes continua incólume la decisión, notifíquese la presente conjuntamente con el mandamiento de pago inicialmente librado.

NOTIFÍQUESE, ()

  
**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
**Juez**

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 20 del 26-03-2021 fijado en la  
Secretaría a las 8:00 AM  
  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria

ym